

pendencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

M. García Mella.

Rafael F. Bonnelly,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:

G. Despradel Batista.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 119, aprobatoria de un contrato de donación celebrado entre el Estado y el Ayuntamiento de Enriquillo.— G. O. Nº 5627, del 18 de Noviembre de 1942.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 119.

VISTO el Contrato celebrado en fecha 15 de octubre de

1942, entre el Estado Dominicano y la Común de Enriquillo y que copiado a la letra, dice así:

“Yo Licenciado Homero Hernández Almanzar, Abogado-Notario Público de los del Número de este Distrito, Certifico y doy fé que por ante mi pasó el siguiente acto:

ACTO NUMERO DIECINUEVE.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; Por ante mi Licenciado Homero Hernández Almanzar, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, dominicano, mayor de edad, casado, con mi domicilio y residencia en la casa número diez de la Calle Josefa Perdomo, de esta Ciudad, y mi estudio abierto en la casa número diecinueve de la Calle Padre Billini, también de esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463-31 renovada con el sello número 666; en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte la Común de Enriquillo, legalmente representada por el señor Enriquillo de Pool, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7741-1 renovada con el sello número 8555, domiciliado y residente en la población cabecera de Enriquillo, (Provincia de Barahona) en la casa número (no tiene) de la Calle “Concordia”, y accidentalmente en esta Ciudad, y quien actúa en este acto en su calidad de Síndico Municipal de la Común de Enriquillo, previa Resolución del Ayuntamiento de la Común de Enriquillo, de fecha veinte y siete del mes de Junio del año en curso, que he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año, y de la otra parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad número 595, serie 37, debidamente renovada con el sello número 929, domiciliado y residente en la casa número trece de la Calle “El Conde” (Hotel Colón) de esta Ciudad, según Oficio número 10404, suscrito por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha seis de Agosto del año en curso, que Yo, Notario infrascrito he tenido a la vista examinado y archivado en mi protocolo de este año, y a quienes Yo, Notario infrascrito, doy fé conocer y me han declarado lo siguiente: Primero: La Común

de Enriquillo, legalmente representada por su Síndico Municipal Señor Enriquillo De Pool que el objeto de su comparecencia es dar cumplimiento a la Resolución tomada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Enriquillo de fecha veinte y siete del mes de Junio del año en curso, por cuya Resolución se dispuso que la Común de Enriquillo, donará al Estado Dominicano, como por el presente acto dona, sin reservarse la Común de Enriquillo ningún derecho, gravamen o privilegio de ninguna especie y tal como ella lo adquirió, el siguiente inmueble ubicado en la población cabecera de la Común de Enriquillo, Provincia de Barahona: Una extensión superficial de terreno de mil ochocientos noventa metros cuadrados (1890 metros cuadrados); dentro de las siguientes colindancias: al Norte: propiedades de los señores Leonel Vilomar, Abraham Pérez, Eliardo Sánchez y Profeta Méndez; al Sur: Calle "Duarte"; al Este: propiedades de los señores Francisco Viuda Terrero, Cástulo Manuel Vidal, Eufenia C. de Sánchez y Mar Caribe; y al Oeste: Calle "11 de Febrero", terreno en los cuales se han construido los cuarteles del Ejército Nacional; Segundo; Presente el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio aceptó expresamente y sin ninguna reserva la donación que se le otorga por el presente acto, la que será sometida al conocimiento de la Cámara de Diputados para su aprobación, o rechazo de acuerdo con el Artículo 22 de la Constitución Párrafo Segundo. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supraindicada en presencia de los Señores Alfonso Rafael Burgos y Virgilio Acevedo, dominicanos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, ambos de este domicilio y residencia, negociantes portadores de las Cédulas Personales de Identidad Números 4506-1 y 38303-1 debidamente renovadas, testigos instrumentales, requeridos al efecto, libres de tacha y excepción quienes después de lectura dada por mi, y aprobada por las partes firman junto con estas, conmigo y por ante mi, Notario que certifico y da fé.— Fdos.) Enriquillo De Pool, Manuel Cocco Jr., A. R. Burgos, Virgilio Acevedo, H. Hernández A. (Notario). TRANSCRITO en Barahona, hoy día 21 de Octubre de 1942, en el libro letra "B" de Transcripciones, bajo el N° 95 folios 52 al 58, percibiéndose por derechos y honorarios De Oficio" S. Lembert H. EL CONSERVADOR DE HIPOTECAS. Es copia fiel y conforme de su original al cual me remito,

siendo la primera en expedir hoy día veintitres de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, a requerimiento del Estado Dominicano, por lo que está exonerado de sellos de Rentas Internas. Doy fé y Certifico.— Fdo.) Homero Hernández Almanzar.”

EN USO de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2º, de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución a prueba, el Contrato arriba transcrito, celebrado en fecha quince del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, entre el Estado y la Común de Enriquillo, en virtud del cual la segunda ha hecho donación al primero de una extensión de terreno que tiene una superficie de mil ochocientos noventa metros cuadrados (1.890 metros cuadrados), con las colindancias que se detallan en el texto de dicho contrato.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.